

0783-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con seis minutos del veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido SUMA en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto 0431-DRPP-2024 de las diez horas con cincuenta y siete minutos del veinte de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **SUMA**, que la estructura del cantón ACOSTA, de la provincia de SAN JOSE, quedó integrada de forma incompleta, en virtud de que el señor Brandon Alfonso Mora Peraza, cédula de identidad 115600114, nombrado como fiscal propietario, no cumplía con el requisito de inscripción electoral correspondiente para ostentar el cargo.

El día seis de setiembre del dos mil veinticuatro, el partido de cita celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, de manera presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se realizó el siguiente nombramiento: Luis Eduardo Ureña Vindas, cédula de identidad 114100471, como fiscal propietario.

No obstante, dicho nombramiento fue realizado en ausencia sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º 408-2024, partido SUMA
Ref., No.: 04351-2024